

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. ALCARAZ VALDIVIA LUCERO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN Y RESTITUCIÓN; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Control [REDACTED]

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Realizar investigaciones de campo para obtener información sociofamiliar y económicos que intervienen en casos; establecer coordinación con dependencias y programas de atención a las necesidades que presenta al menor o su familia a fin de gestionar apoyo los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN Y RESTITUCIÓN.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

**VIGENCIA**

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,380.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, meros las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante a vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de **DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN Y RESTITUCIÓN**.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A LOS (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÍS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. ALCARAZ VALDIVIA LUCERO

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

**DRH-AP/CTO/HO-0170-SA/2016**

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. DE LA CRUZ SÁNCHEZ CRISTINA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Comercio [REDACTED].

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Promotor de los Programas Alimentarios en la Zona norte en el Municipio de Bolaños, los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

**VIGENCIA**

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$4,437.98 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 98/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

**DRH-AP/CTO/HO-0170-SA/2016**

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviene así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

E/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

C. DE LA CRUZ SÁNCHEZ CRISTINA

TESTIGO

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

C. GABRIELA SÁBAHI NAVARRO RAMÍREZ

CSSG.

**DRH-AP/CTO/HO-0260-TD/2016**

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. CAMARENA MONTES DULCE MARIA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Feder [REDACTED]

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Realizar Visitas asistidas a los menores que se encuentran en los albergues, entrevistar y realizar valoración al usuario que ha pedido la custodia en Conjunto con las áreas jurídicas y trabajo social los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

**VIGENCIA**

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS) al 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$11,633.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

*Suselo Goveana*

*M*

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviene así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

C. CAMARENA MONTES DULCE MARÍA

TESTIGO

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

CSSG.

**DRH-AP/CTO/HO-0176-RM/2016**

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. CASILLAS PÉREZ CESAR A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Apoyo en actividades administrativas del almacén los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

**VIGENCIA**

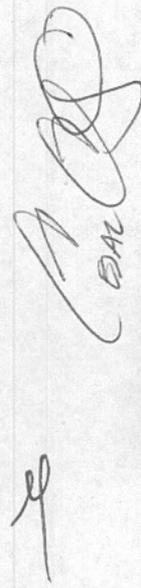
QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,477.13 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 13/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.



**DRH-AP/CTO/HO-0176-RM/2016**

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviene así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. CASILLAS PÉREZ CESAR

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

**DRH-AP/CTO/HO-0162-RF/2016**

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. RUBIO ZAVALA EDGAR FRANCISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de RECURSOS FINANCIEROS, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contra antes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Apoyo en la depuración de saldos contables, elaboración de conciliaciones bancarias, elaboración de pólizas contables, integración de pagos provisionales ISPT los que deberá prestar a RECURSOS FINANCIEROS.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

**VIGENCIA**

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Edgar Fco. Rubio

[Signature]

**DRH-AP/CTO/HO-0162-RF/2016**

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de **RECURSOS FINANCIEROS**.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviene así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIESISÉIS).

"DIF JALISCO"

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

Edgar Fco. Rubio.  
C. RUBIO ZAVALA EDGAR FRANCISCO

TESTIGO

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

CSSG.

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA D. JAIMES PINEDA MARTHA IRENE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ofrece motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio fiscal en la finca marcada con el número [REDACTED]

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que en continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- Por medio del presente contrato, El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a prestar con recursos propios, humanos y materiales a "DIF JALISCO" los servicios consistentes en **Apoyo a la operatividad de los Programas Alimentarios**, en los términos y condiciones que del presente documento se desprenden. En el caso de que "DIF JALISCO" requiera de servicios adicionales a los contemplados en este documento, deberá celebrarse un nuevo instrumento a efecto de regular tales servicios.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a conducirse con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación. En todo lo inherente a su intervención en los servicios prestados; El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" deberá proceder de tal manera que no sufra menoscabo alguno la buena imagen, prestigio y fama pública de "DIF JALISCO" o cualesquiera de sus representantes, empleados o programas, así como deberá custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de los servicios encomendados se le haya entregado, conservándolos bajo su más estricta responsabilidad.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato.

QUINTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar un Informe Mensual de sus actividades a "DIF JALISCO", además deberá informar sus actividades cuando sea requerido por ello, sin que se hubiese cumplido el mes del referido informe, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 fracción V inciso k) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGENCIA**

SEXTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día **05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)** al **30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)**. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

OCTAVA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá por concepto de honorarios, la cantidad de \$40,344.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), mediante 3 pagos parciales cada uno por la cantidad de \$13,448.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100), pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, hasta el cumplimiento de la cantidad total señalada en esta cláusula y el término de vigencia del presente contrato, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96,97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- Para los efectos del pago anterior el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- Los honorarios señalados en la cláusula octava del presente contrato no incluyen los gastos que El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" deba efectuar en caso de que con motivo de sus servicios prestados requiera trasladarse fuera del área metropolitana de Guadalajara, por lo que en dado caso, éstos serán cubiertos por "DIF JALISCO" siempre que fuesen comprobados de acuerdo a la normatividad vigente y afectando la partida presupuestal 3751 "VIATICOS EN EL PAIS".

DECIMA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

DECIMA SEGUNDA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con los servicios ofrecidos y señalados en este instrumento.
- B) Que el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA TERCERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

DECIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA QUINTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO. GUADALAJARA, JALISCO A 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. JAIMES PINEDA MARTHA IRENE

TESTIGO

C. GABRIELA SABAH NAVARRO RAMÍREZ

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. ALCALÁ RUELAS DANIEL FERNANDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"; AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ofrece motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio fiscal en la finca marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- Por medio del presente contrato, EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a prestar con recursos propios, humanos y materiales a "DIF JALISCO" los servicios consistentes en Interpretar de español a Lengua de Señas Mexicanas en eventos, Talleres y cursos donde participen personas con discapacidad auditiva, en los términos y condiciones que del presente documento se desprenden. En el caso de que "DIF JALISCO" requiera de servicios adicionales a los contemplados en este documento, deberá celebrarse un nuevo instrumento a efecto de regular tales servicios.

TERCERA.- EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a conducirse con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación. En todo lo inherente a su intervención en los servicios prestados, EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" deberá proceder de tal manera que no sufra menoscabo alguno la buena imagen, prestigio y fama pública de "DIF JALISCO" o cualesquiera de sus representantes, empleados o programas, así como deberá custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de los servicios encomendados se le haya entregado, conservándolos bajo su más estricta responsabilidad.

CUARTA.- EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato.

QUINTA.- EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar un Informe Mensual de sus actividades a "DIF JALISCO", además deberá informar sus actividades cuando sea requerido por ello, sin que se hubiese cumplido el mes del referido informe, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 fracción V inciso k) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGENCIA**

SEXTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

OCTAVA.- EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá por concepto de honorarios, la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante 6 pagos parciales cada uno por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100), pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, hasta el cumplimiento de la cantidad total señalada en esta cláusula y el término de vigencia del presente contrato, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96,97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

DECIMA.- Los honorarios señalados en la cláusula octava del presente contrato no incluyen los gastos que El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" deba efectuar en caso de que con motivo de sus servicios prestados requiera trasladarse fuera del área metropolitana de Guadalajara, por lo que en dado caso, éstos serán cubiertos por "DIF JALISCO" siempre que fuesen comprobados de acuerdo a la normatividad vigente.

DECIMA PRIMERA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISIÓN**

DECIMA TERCERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con los servicios ofrecidos y señalados en este instrumento.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA CUARTA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

DECIMA QUINTA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA SEXTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A LOS (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA VARGAS LOZANO

CSSG.

EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. ALCALÁ RUELAS DANIEL FERNANDO

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

**CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. SANTANA RAMÍREZ GERARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ofrece motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio fiscal en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- Por medio del presente contrato, El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a prestar con recursos propios, humanos y materiales a "DIF JALISCO" los servicios consistentes en **Salvaguardar los bienes inmuebles y muebles del Centro Supera de Cuautlan de García Barragán, reportando cualquier anomalía o situación de contingencia que ponga en peligro al personal, al mobiliario o las instalaciones**, en los términos y condiciones que del presente documento se desprenden. En el caso de que "DIF JALISCO" requiera de servicios adicionales a los contemplados en este documento, deberá celebrarse un nuevo instrumento a efecto de regular tales servicios.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a conducirse con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación. En todo lo inherente a su intervención en los servicios prestados, El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" deberá proceder de tal manera que no sufra menoscabo alguno la buena imagen, prestigio y fama pública de "DIF JALISCO" o cualesquiera de sus representantes, empleados o programas, así como deberá custodiar y cuidar a documentación e información que por razón de los servicios encomendados se le haya entregado, conservándolos bajo su más estricta responsabilidad.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato.

QUINTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar un Informe Mensual de sus actividades a "DIF JALISCO", además deberá informar sus actividades cuando sea requerido por ello, sin que se hubiese cumplido el mes del referido informe, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 fracción V inciso k) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGENCIA**

SEXTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 16 (DIECISÉIS) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 15 (QUINCE) DE MAYO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

Gerardo Santana R.

**OCTAVA.-** El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante 4 pagos parciales cada uno por la cantidad de \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100), pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, hasta el cumplimiento de la cantidad total señalada en esta cláusula y el término de vigencia del presente contrato, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96,97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

**NOVENA.-** Para los efectos del pago anterior el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** Los honorarios señalados en la cláusula octava del presente contrato no incluyen los gastos que El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" deba efectuar en caso de que con motivo de sus servicios prestados requiera trasladarse fuera del área metropolitana de Guadalajara, por lo que en dado caso, éstos serán cubiertos por "DIF JALISCO" siempre que fuesen comprobados de acuerdo a la normatividad vigente y afectando la partida presupuestal 3751 "VIATICOS EN EL PAIS".

**DECIMA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA SEGUNDA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con los servicios ofrecidos y señalados en este instrumento.
- B) Que el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA TERCERA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por lo que el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA CUARTA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA QUINTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 15 (QUINCE) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS).

"DIF JALISCO"

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ  
DIRECTORA GENERAL

Gerardo Santana R.  
C. SANTANA RAMÍREZ GERARDO

TESTIGO

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

CSSG.

**DRH-AP/CTO/HO-0282-API/2016**

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. IBARRA ORTEGA ANEL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] registro Federal de Comercio [REDACTED]

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, con prometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Asesoría, apoyo y promoción en Lactancia, Manejo y Extracción de leche Materna, Recepción, Selección, Clasificación, Acondicionamiento y Almacén de Leche Materna Control de Higiene del Lactario los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

**VIGENCIA**

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,380.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

C. IBARRA ORTEGA ANEL

TESTIGO

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGABTE LOZANO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

CSSG.

**DRH-AP/CTO/HO-0281-RR/2016**

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. VIVAR BERNAL RAÚL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN Y RESTITUCIÓN, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Comercio [REDACTED].

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, con prometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Realizar traslados de menores para actividades recreativas, deportivas propias de la Dirección los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN Y RESTITUCIÓN.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

**VIGENCIA**

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,333.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

**DRH-AP/CTO/HO-0281-RR/2016**

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de **DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN Y RESTITUCIÓN**.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviene así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

C. VIVAR BERNAL BAUL

TESTIGO

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

CSSG.

**DRH-AP/CTO/HO-0261-TD/2016**

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. CAMARILLO LUNA VIOLETA LIZBETH A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Comercio.

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contra antes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Realizar investigaciones de campo para obtener información sociofamiliar y económicos que intervienen en casos; supervisar en forma continua la situación de los menores que fueron reintegrados a su núcleo familiar mediante dictamen de Custodia los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

**VIGENCIA**

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$12,233.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A LOS 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA URBARTE LOZANO

CSSG.

E/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. CAMARILLO LUNA VIOLETA LIZBETH

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

**DRH-AP/CTO/HO-0190-SGFM/2016**

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. MORENO PRIORIO GUADALUPE ELIZABETH A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Comercio [REDACTED]

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria. Realizar acciones que se requieran de acuerdo a las necesidades propias de la dirección los que deberá prestar a SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

**VIGENCIA**

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 16 (DIECISÉIS) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 15 (QUINCE) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviene así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 15 (QUINCE) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS).

"DIF JALISCO"

EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

C. MORENO PRIORIO GUADALUPE ELIZABETH

TESTIGO

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA USARTE LOZANO

C. GABRIELA SABAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

CSSG.

**DRH-AP/CTO/HO-0161-RF/2016**

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. GUTIÉRREZ CEJA ROBERTO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de RECURSOS FINANCIEROS; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Comercio.

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Fotocopiar y separar todos los eventos para que queden provisión y pago por separado relacionarlos en formato para entregar al departamento de contabilidad ya depurados los que deberá prestar a RECURSOS FINANCIEROS.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

**VIGENCIA**

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,045.27 (DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 27/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de **RECURSOS FINANCIEROS**.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviene así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. GUTIÉRREZ CEJA ROBERTO

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

**DRH-AP/CTO/HO-0243-CS/2016**

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. ÁLVAREZ CORTÉS CARLOS ALEJANDRO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] su Registro Fe [REDACTED]

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Apoyo en la creación de contenido atractivo y de calidad para difundir logros y acciones; programas contenido para las horas de mayor audiencia; monitoriza todas las publicaciones y novedades de su sector; Identificar oportunidades y amenazas a tiempo, de los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

**VIGENCIA**

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

ALVAREZ

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviene así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

CARLOS ALVAREZ C.

C. ÁLVAREZ CORTÉS CARLOS ALEJANDRO

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

**DRH-AP/CTO/HO-0250-IPD/2016**

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. FRANCO ALMAZÁN EDGAR ROBERTO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y Registro Federal de Comercio [REDACTED].

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Elaboración, reparación y adaptación de ortesis y prótesis para las personas que lo requieran, tomar medidas al paciente para la elaboración correcta de las ortesis, verificar las especificaciones del médico según la valoración previa. los que deberá prestar a DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

**VIGENCIA**

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$7,713.20 (SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 20/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

*Ru*

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

- 1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
- 2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

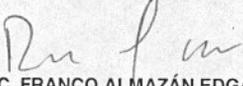
Conviene así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

E/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

  
C. FRANCO ALMAZÁN EDGAR ROBERTO

TESTIGO

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

CSSG.

**DRH-AP/CTO/HO-0298-RM/2016**

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. GODOY ALVARADO NOÉ JAIR A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyente [REDACTED]

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Apoyo operativo para recepción / entrega de los productos los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

**VIGENCIA**

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 19 (DIECINUEVE) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 15 (QUINCE) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$8,235.92 (OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 92/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

*Miraflores*  
*[Handwritten signature]*

**DRH-AP/CTO/HO-0298-RM/2016**

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 15 (QUINCE) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. GODOY ALVARADO NOÉ JAIR

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

**DRH-AP/CTO/HO-0171-SA/2016**

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. SANTANA GONZÁLEZ ENEDELIA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Comercio [REDACTED]

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, con prometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Facilitador de programa Desayunos Escolares en el Microrregión Tuxpan de Bolaños los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

**VIGENCIA**

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviene así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

C. SANTANA GONZÁLEZ ENEDELIA

TESTIGO

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

CSSG.

**DRH-AP/CTO/HO-0177-RM/2016**

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. PANIAGUA CAMACHO ALLAN ROBERTO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Apoyo operativo para recepción y entrega de los productos los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

**VIGENCIA**

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$8,235.92 (OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 92/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviene así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

C. PANIAGUA CAMACHO ALLAN ROBERTO

TESTIGO

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

CSSG.

**DRH-AP/CTO/HO-0253-IPD/2016**

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. CASILLAS RIVERA MARÍA YOLANDA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Comercio [REDACTED].

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Efectuar Acciones auxiliares médicas que ayuden a agilizar el servicio al usuario para que el medico otorgue la atención en tiempo y forma, tomar signos vitales al paciente, administrar medicamentos y proporcionar el expediente al médico. los que deberá prestar a DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

**VIGENCIA**

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$7,713.20 (SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 20/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

**DRH-AP/CTO/HO-0253-IPD/2016**

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de **DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el [REDACTED]

Convinendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

C. CASILLAS RIVERA MARÍA YOLANDA

TESTIGO

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

CSSG.

**DRH-AP/CTO/HO-0258-TD/2016**

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. BÁRCENAS ARELLANO NANCY LIZETH A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro [REDACTED]

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Apoyo para el personal de trabajo social, acompañamiento para la atención a los pupilos a citas médicas o terapias de psicología a instituciones públicas, así como acompañamiento a actividades recreativas. los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

**VIGENCIA**

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS) al 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,680.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviene así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

E/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. BÁRCENAS ARELLANO NANCY LIZETH

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ



**OCTAVA.-** El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá por concepto de honorarios, la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante 3 pagos parciales cada uno por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100), pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, hasta el cumplimiento de la cantidad total señalada en esta cláusula y el término de vigencia del presente contrato, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96,97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

**NOVENA.-** Para los efectos del pago anterior el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** Los honorarios señalados en la cláusula octava del presente contrato no incluyen los gastos que El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" deba efectuar en caso de que con motivo de sus servicios prestados requiera trasladarse fuera del área metropolitana de Guadalajara, por lo que en dado caso, éstos serán cubiertos por "DIF JALISCO" siempre que fuesen comprobados de acuerdo a la normatividad vigente y afectando la partida presupuestal 3751 "VIATICOS EN EL PAIS".

**DECIMA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA SEGUNDA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con los servicios ofrecidos y señalados en este instrumento.
- B) Que el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA TERCERA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA CUARTA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA QUINTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS).

"DIF JALISCO"

EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

C. ALCALÁ RUELAS DANIEL FERNANDO

TESTIGO

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

CSSG.

**DRH-AP/CTO/HO-0249-IPD/2016**

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. TEMORES MAGDALENO JOSÉ DE JESÚS A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] registro Federal de Comercio y Fideicomisos.

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Encargado del Programa Recreativo y Deportivo de Personas con Discapacidad, acondicionamiento físico del adulto mayor, entrenamiento de deporte adaptado los que deberá prestar a DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

**VIGENCIA**

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$7,713.20 (SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 20/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

*Temores*

*R*

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. TEMORES MAGDALENO JOSÉ DE JESÚS

TESTIGO

C. GABRIELA SABAHI NAVARRO RAMÍREZ

**DRH-AP/CTO/HO-0294-CI/2016**

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. OLIVA NÚÑEZ MA. OFELIA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de CONTRALORÍA INTERNA; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] u Registro Federal [REDACTED]

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Apoyar en las auditorías realizadas a las diferentes áreas de este organismo; así como asesoría a las mismas los que deberá prestar a CONTRALORÍA INTERNA

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

**VIGENCIA**

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 11 (ONCE) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 31 (TREINTA Y UNO) DE AGOSTO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

*Mo. Ofelia Oliva*

**DRH-AP/CTO/HO-0294-CI/2016**

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de **CONTRALORÍA INTERNA**.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviene así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 08 (OCHO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÍS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

Ma. Ofelia Oliva N.  
C. OLIVA NÚÑEZ MA. OFELIA

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

**DRH-AP/CTO/HO-0248-IPD/2016**

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. GALINDO DEL RIO JESSICA SUSANA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Comercio [REDACTED].

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Aplicar técnicas específicas para proporcionar terapias físicas de rehabilitación a pacientes con alguna discapacidad, brindar asesoría y capacitación que se requiere los que deberá prestar a DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

**VIGENCIA**

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

**HONORARIOS**

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$7,713.20 (SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 20/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

**DRH-AP/CTO/HO-0248-IPD/2016**

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de **DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviene así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 05 (CINCO) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

C. GALINDO DEL RIO JESSICA SUSANA

TESTIGO

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

CSSG.



Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

**NOVENA.-** "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

**DECIMA.-** En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULAS DE RESCISION**

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

**COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 15 (QUINCE) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

C. TORRES PÉREZ CESAR ALFREDO

TESTIGO

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

CSSG.